

## Cancilleres aprobaron el documento de simultaneidad

*Este es el Documento de Simultaneidad aprobado ayer, en principio por lo cinco cancilleres sobre:*

1) Amnistía. 2) Cese del fuego. 3) Democratización. 4) Cese de la ayuda a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales. 5) No uso del territorio para agredir a otros Estados.

**A) Naturaleza y carácter de la simultaneidad.**

En el contexto del Procedimiento de Guatemala la simultaneidad es de naturaleza política y de carácter obligatorio.

De naturaleza política porque constituye un principio contenido en un documento suscrito por los cinco Presidentes de Centroamérica quienes, por definición, personifican la más alta representación política de sus respectivos países, según las normas del Derecho Internacional, la jurisprudencia internacional y la práctica de los Gobiernos miembros de la comunidad internacional.

La simultaneidad es de carácter obligatorio por las mismas razones anteriores y porque el Procedimiento de Guatemala, aunque no constituye un tratado internacional sujeto a determinados trámites internos para su entrada en vigor por ser la manifestación escrita de la voluntad política y unánime de los cinco Presidentes de Centroamérica, obliga a los estados respectivos, de conformi-

dad con las normas del Derecho Internacional y la jurisprudencia internacional.

Asimismo, la simultaneidad se concibe al interior de un sistema equilibrado de cumplimiento de compromisos adquiridos por los estados centroamericanos, en los ámbitos interno e internacional, y que requiere, el respaldo de los Gobiernos extrarregionales.

### Fechas

**B) Fecha límite en que deberán estar ejecutados los compromisos simultáneos.**

Del examen y análisis detenido del Procedimiento de Guatemala se puede llegar a la conclusión de que dicho documento no señala la mencionada fecha límite. No aparece en el párrafo segundo del numeral 11 del Procedimiento, sitio lógico en donde, de existir, debería estar consignada, ni hay referencia a ella en ningún otro numeral del documento.

Este aspecto no debería utilizarse para considerar que el cumplimiento de los compromisos simultáneos ha quedado a libre voluntad de las partes, "sine die", es decir, sin fecha determinada.

**C) Intercambio de puntos de vista sobre la conveniencia de dar pasos previos a manera de medidas para el fomento de la confianza.**

**D) La Subcomisión de Simultaneidad sugiere a la Comisión Ejecutiva que, en su próxima reunión:**